

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 385/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 385/09**



Sucre, 10 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-210, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0583/09 de 19 de junio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 168/09 "Construcción Reservorios Sucurani D-7"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 188/09)**, CUCE: 09-1101-00-141858-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Construcción Reservorios Sucurani D-7", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 286/2009 de 20 de mayo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 138-2009 de 02 de junio de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 03 de junio de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Vicente Contreras Villca**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 296a/09 de 03 de junio de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS SUCURANI D-7", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO DIECISEÍS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 98/100 (**Bs. 116.548,98**) al Sr. Vicente Contreras Villca, cuyo tiempo de entrega de la obra será de NOVENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS SUCURANI D-7", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo **03815**, de 09 de abril de 2009. Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 12, Proy. 0029, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 120.000,00**



Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 168/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 66
Certificación Presupuestaria a fjs. 34
Especificaciones Técnicas a fjs. 57
Descripción del Proyecto a fjs. 32
Acta de Inspección a fjs. 29
Número de Identificación Tributaria a fjs. 88
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 89
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 97
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 93
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 96

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 36
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 67
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 69
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 70
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 84
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 82
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 85
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 86
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 81
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 72 a fjs. 80

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, se describe como **Objetivo** del proyecto: "La construcción de reservorios de agua, para así preservar el agua durante las épocas de lluvia y, poder mejorar la calidad de vida de los comunarios de Sucurani del Distrito Municipal N° 7".

Que, el número de reservorios a construir son 19, teniendo las siguientes características:

- ❖ Capacidad de 25 m3.
- ❖ Diámetro interior de 4 metros.
- ❖ Altura de 2 metros.
- ❖ Son de H° C°, tipo "B" P.D. 60%

Que, se debe tomar en cuenta la **contraparte de la comunidad** en lo referente a la mano de obra no calificada y la piedra a ser utilizada, siendo responsabilidad del contratista el traslado de la misma; asimismo se debe considerar que el banco de agregados, del cual se debe adquirir los materiales de grava y arena deberán ser del Puente de Challa, con el objetivo de reducir distancia y precios.

Que, el H Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato N° 168/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y, Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA **Sr. Vicente Contreras Villca**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS SUCURANI D-7", con un costo total de **Bs. 116.548,98** (BOLIVIANOS CIENTO DIECISEÍS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 98/100), y un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**. Contemplándose la **construcción de 19 reservorios** (cada reservorio deberá tener una capacidad de 25 m³; 2 metros de altura y 4 metros de diámetro interior). Siendo los beneficiarios:

Nº	NOMBRE DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL PROYECTO
1	Eusebio e Hilarión Chojllo
2	Benito Paco
3	Santos Chojllo
4	Felipe Garnica
5	Germán Paco
6	Calisto Portillo
7	Nicolas y Vicente Kutumba
8	Fausto y Norberto Chojllo
9	Salón Multifuncional Sucurani
10	Marcial Chojllo
11	Ernesto Canaviri
12	Eugenio Cruz
13	León Chojllo
14	Jacoa Picha
15	Román Cataño
16	Eduardo Canaviri
17	Severo Chojllo
18	Mario Kutumba
19	Pablo Chojllo

Art.2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-7.

Art.3º. Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.4º. La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190

Art.5º. Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del



Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- Art.6°.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Comunidad de Sucurani, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

